

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 5 de 1970

Núm. 2918

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. NAZARIO GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil Núm. 406/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Alejandro Estrada García, en contra de Nazario García y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se dictó un auto que literalmente dice:

— JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO SA, TAB., JULIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado ALEJANDRO ESTRADA GARCIA, con su escrito de cuenta documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor Nazario García de domicilio ignorado y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de ésta ciudad, en relación de un predio rústico "San José" ubicado en la Ranchería Alvarado de éste Municipio constante de cuatro hectáreas, veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte con el río Pichucalco; al Sur; con terrenos de Playas del Rosario; al Este con la finca "El Carmen"; al Oeste con propiedad de la señora Ignacia Chablé. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de

Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al señor Pedro Silván G., en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma la Secretaria "F" Carmen Hidalgo Hernández encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco. por ante el Secretario C. Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.— rúbricas.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2o. Civil.
CALOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial. Villahermosa, Tab.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Mixto de 1a. Instancia

E D I C T O

SRA. ROSA DEL CARMEN VELAZQUEZ
OVANDO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 265/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Manuel Pérez Pérez en contra de Rosa del Carmen Velázquez Ovando, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del actor José Manuel Pérez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Rosa del Carmen Velázquez Ovando al no haber dado contestación en el término que para ello se le concedió; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, así como las de este proveído, notificándose a la demandada por medio del Periódico Oficial del Estado en dos números consecutivos. De conformidad con el artículo 284 del mismo ordenamiento procesal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto. Notifíquese por estrados. Cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria F. que autoriza y dá fé— Jorge Ruiz Luque.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbrica.

En vía de notificación expido el presente edicto a los diez días del mes de Agosto de Mil Novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

E D I C T O

AL SR. ROMAN HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 47/970, relativo al Juicio sumario de pensión alimenticia, promovido por la Señora Francisca Uco de Hernández contra usted, se dictó un auto que literalmente dice:

“—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Visto; el escrito presentado por la actora Sra. Francisca Uco de H., por el que acusa la rebeldía del demandado Román Hdez., y solicita se reciba el negocio a prueba; con apoyó en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que fueron hechas las notificaciones y emplazamiento al demandado conforme a derecho, se tiene por acusada la rebeldía, en consecuencia las subsecuentes notificaciones surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado y se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 3 días fatales para cada parte, debiéndose publicar el presente acuerdo por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y dá fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Para que le sirva de notificación, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los catorce días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

ANTONIO MANZANERO NIETO.

2 — 2

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 881

ARTICULO PRIMERO.—Se amplía la partida 12 clave 12-01 "Inversiones" del Presupuesto de Egresos del municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1970, hasta por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M.N.)

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 882

ARTICULO PRIMERO.—Se amplía la partida 19 clave 19-01 "Otras Erogaciones" del Presupuesto de Egresos del municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1970, hasta por la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. N.)

(SIGUE A LA VUELTA)

TRANSITORIO :

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 883

ARTICULO PRIMERO.—Se amplían las partidas 14 y 17 del Presupuesto de Egresos del municipio de Teapa, Tabasco, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 14 Clave 14-01 "Inversiones", hasta por la cantidad de \$ 500,000.00
(QUINIENTOS MIL PESOS).

PARTIDA NUM. 17 Clave 17-01 "Otras Erogaciones", hasta por la cantidad de \$ 60,000.00
(SESENTA MIL PESOS).

TRANSITORIO :

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Secretario.—Rúbricas.

(SIGUE AL FRENTE)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 884

ARTICULO UNICO.—Se amplía la partida 12 clave 12-08 "Construcción de Obras Públicas Municipales" del Presupuesto de Egresos del municipio del Centro, hasta por la cantidad de \$ 1.000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M. N.).

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 885

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas 10, 11 y 17 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1970, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUMERO 10 CLAVE 10-03 "Adquisición artículos de Oficina", hasta por la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUMERO 11 CLAVE 11-01 "Actividades Cívicas", hasta por \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUMERO 17 CLAVE 17-01 "Gastos Extraordinarios", hasta por \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

TRANSITORIO :

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la Fracción II del Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 886

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas 12, 05 y 13 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 12 CLAVE 12-03 "Papelería y artículos de oficinas", hasta por la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS M. N.)

PARTIDA NUM. 12 CLAVE 12-08 "Refacciones y reparaciones de vehículos", hasta por la cantidad de \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 05 CLAVE 05-01 "Servicio de limpieza y mantenimiento de aseo", hasta por \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 13 CLAVE 13-10 "Medicinas a indigentes", hasta por \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS, 00/100 M. N.)

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

E D I C T O

SRA. MARIA ESTHER RAMON ALCUDIA.
DOM. DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 369/970 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Primitivo Acosta Aguilar, en contra de su esposa la señora María Esther Ramón Alcudia, se dictó el siguiente acuerdo:

"...VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Primitivo Acosta Aguilar, con su escrito recibido el treinta y uno de julio próximo pasado; y anexos, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la señora María Esther Ramón Alcudia de domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad de su menor hija Tila del Carmen Acosta Ramón y los gastos y costas que ocasione la tramitación de éste juicio. Con fundamento en los artículos 1o. 2o. 44, 94, 95, 142, 155—XII, 254; 255; 257 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, debiendo emplazarse al demandado para que conteste en el término de nueve días que contarán al día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial. Atento lo ordena

do por el primer párrafo del artículo 121 del citado ordenamiento, publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo, haciéndole saber al demandado que se le concede un plazo de sesenta días para recoger en éste Juzgado las copias simples del traslado y de que en el término de 10 días fatales para ofrecer pruebas correrá al siguiente de vencido el término para contestar. Téngase por autorizado para oír notificaciones al señor Roberto Glán Luna con domicilio en la Casa Número 424 de las Calles de Cinco de Mayo en esta Ciudad. Fórmese expediente y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firmó el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—LEZCANO.—E. LEON T.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintidos días de Agosto de mil novecientos setenta.

El Segundo Secretario.
ELIGIO LEON T.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE

TERCERA ALMONEDA

Que en el expediente Núm. 423/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Paredes Campos endostario en procuración de Mobil Oil de México, S. A. en contra de Constructora Mezcalapa S. de R. L. de C.V., en Sección de Ejecución correspondiente, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dice:

"DILIGENCIA PRACTICADA con fecha catorce de agosto que en su parte condu-

cente dice: "Se le concedió el uso de la palabra al señor licenciado Miguel Paredes Campos quien manifestó: Que en vista de que no ha concurrido ningún postor a esta Segunda Almoneda, con fundamento en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicita se cite a una tercera almoneda, sin sujeción a tipo de remate; librándose al

(SIGUE AL FRENTE)

efecto la convocatoria respectiva que deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Oído lo anterior como lo solicita y con fundamento en el numeral 563 invocado por el compareciente del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señala las doce horas del día ocho de octubre próximo para la celebración de una tercera Almoneda en estos autos, sin sujeción a tipo, por tanto convoque postores y anúnciese dicha almoneda en la forma y términos establecidos por la Ley. Haciéndoselo saber al señor licenciado Cipriano Yep Piquet quien tiene su crédito debidamente reconocido en esta causa como Endosatario en Procuración de la casa Drolier, S.A.—Jorge Ruiz Luque.—Firma.— Carmen Hidalgo Hernández.— Firma.—Una firma ilegible al margen y al calce.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos los escritos del actor señor licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1a.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Jacinto Hernández Vargas, con fecha diez de diciembre del año próximo pasado. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor: Un tractor marca Caterpillar D.8 Modelo 36 A serie 36A-277 Tomada de fuerza trasera No. 30 Serie 27 No. 2635 Bull Dozer 88 Serie 29 No. 232 zapata ancha caseta de acero, propiedad del demandado Constructora Mezcalapa S. de R. L. de C.V. anúnciese por tres veces dentro de tres días por medio de Edictos que se fijarán en el Periódico Oficial

del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad y de la de Cárdenas, Tabasco. Solicitando postores; entendido en que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día veintinueve de Abril del presente año. Sirviendo de base para el remate la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos valor del mueble en cuestión según dictamen rendido por el perito señor Jacinto Hernández Vargas; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos de diez por ciento del valor de los bienes muebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruiz Luque.—Firma.— Carmen Hidalgo H.—firma.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta propia ciudad, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de remate el día quince de agosto de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Jdo. 2o. de 1a. Inst. Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente comunico a usted; que con fecha 1o. de Junio de 1970 he traspasado mi Giro de ABARROTOS COMUNES que tenía establecido en la Ranchería Limón de este Municipio el cual se encuentra inscrip-

to bajo el Núm: PA-227 al Sr. JOSE LUIS BAEZA GOMEZ.— Por lo que suplico hagan las anotaciones correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Junio 10 de 1970.

RAMON BAEZA LOPEZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermoosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Rosa Aurora Rivero León.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 252/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor ingeniero Javier Hidalgo Molina, en contra de Rosa Aurora Rivero León, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. —A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y vista la certificación practicada por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada en rebeldía a la demandada Rosa Aurora Rivero León, en virtud de que en el término concedido para ello, no dió contestación a la demanda ni recogió las copias de traslado. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en forma todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hacerseles por los estrados de este Juzgado, a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdos. Así como el de este Proveído. Publicándose además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.—Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes el que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos.—Practíquese el cómputo por la Secretaría.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firmó la señora Carmen Hidalgo Hernández, Secretaria "F" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ante el Srío., que

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Villahermosa, Tab., a 24 de agosto de 1970.

C. ING. CARLOS MARIO DE LA F. LAZO,
TESORERO GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio No. 3044, de fecha 10 de los corrientes, manifiesto a usted que después de haberse hechos una revisión al expediente de ejecución económica coactiva, instaurado en contra de la señora María de Jesús Zurita Vda. de Priego, por adeudo de contribuciones prediales, de su finca rústica ubicada en la Ranchería Coronel Traconis del municipio del Centro, y en virtud de encontrarse la tramitación correcta, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado, en vigor, se aprueba el procedimiento fiscal de que se trata, se autoriza a esa Tesorería General, para que disponga lo que proceda, para que un Notario Público formule le escritura correspondiente.

Con este oficio devuelvo a usted el expediente de que se trata.

Atentamente salúdole.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

da fé.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Una firma ilegible.—Seguidamente se público el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENOSIQUE, TAB.

EDICTO

SRA. AUDOLIA MAGAÑA TATOSAU.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil Núm. 59/970, relativo al Juicio ordinario civil de reconocimiento de firmas promovido por el señor Gregorio Rodríguez Palma, en contra de la señora AUDOLIA MAGAÑA TOTOSAU, se encuentra un ACUERDO que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST. DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, AGOSTO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VISTO por presentado el Sr. GREGORIO RODRIGUEZ P., con su escrito de cuenta, solicitando se declare en rebeldía la contraria, en virtud de q. no contestó en tiempo la demanda, y tomando en cuenta de q. las notificaciones y emplazamientos fueron hechos conforme a la Ley, como se pide y con apoyo en los artículos 265, 216, 217, 218, 271, 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por acusada la rebeldía de la contraria, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días fatales, que se principiarán a contarse al día siguiente en que venció el término para contestar la demanda, debiendo notificarse el presente ACUERDO por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario, señor ANTONIO MANZANERO NIETO.—Que autoriza y dá fé.— J. N. O. L.— Firma ilegible.— Rúbricas.

Por mandato judicial y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por DOS veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los VEINTINUEVE DIAS del mes de agosto de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado Mixto.
ANTONIO MAZANERO NIETO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Villahermosa, Tab., a 24 de agosto de 1970.

C. ING. CARLOS MARIO DE LA F. LAZO,
TESORERO GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio No. 3041, de fecha 10 de los corrientes, manifiesto a Ud., que después de haberse hecho una revisión al expediente de ejecución económica coactiva, instaurado en contra de la señora María de Jesús Zurita Vda. de Priego, por adeudo de contribuciones prediales de la finca rústica ubicada en la Ranchería Coronel Traconis del municipio del Centro, y en virtud de encontrarse la tramitación correcta, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado, en vigor, se aprueba el procedimiento fiscal de que se trata, y se autoriza a esa Tesorería General, para que disponga lo que proceda, para que un Notario Público formule le escritura correspondiente.

Con este oficio devuelvo a usted el expediente de que se trata.

Atentamente salúdole.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de diciembre del año anterior, he dejado TOTALMENTE CLAUSURADO mi giro de Venta de Libros, Papelería y Útiles de Escritorio que tenía ubicado en la Calle Juárez No. 202 de esta Ciudad.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Enero 7 de 1970.
LIBRERÍA EL ALBA S. A.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Villahermosa, Tab., a 24 de agosto de 1970.

C. ING. CARLOS MARIO DE LA F. LAZO,
TESORERO GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio No. 3043, de fecha 10 de los corrientes, manifiesto a Ud., que después de haberse hecho una revisión al expediente de ejecución económica coactiva, instaurado en contra de la señora María de Jesús Zurita Vda. de Priego, por adeudo de contribuciones prediales, de su finca rústica ubicada en la Ranchería Coronel Traconis del municipio del Centro, y en virtud de encontrarse la tramitación correcta, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado, en vigor, se aprueba el procedimiento fiscal de que se trata, y se autoriza a esa Tesorería General, para que disponga lo que proceda, para que un Notario Público formule le escritura correspondiente.

Con este oficio devuelvo a usted el expediente de que se trata.

Atentamente salúdole.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Villahermosa, Tab., a 24 de agosto de 1970.

C. ING. CARLOS MARIO DE LA F. LAZO,
TESORERO GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

En atención a su oficio No. 3042, de fecha 10 de los corrientes, manifiesto a Ud., que después de haberse hecho una revisión al expediente de ejecución económica coactiva, instaurado en contra de la señora María de Jesús Zurita Vda. de Priego, por adeudo de contribuciones prediales, de su finca rústica Río Tinto, del municipio del Centro, y en virtud de encontrarse la tramitación correcta, de conformidad con lo establecido por el Artículo 134 del Código Fiscal del Estado, en vigor, se aprueba el procedimiento fiscal de que se trata, y se autoriza a esa Tesorería General, para que disponga lo que proceda, para que un Notario Público formule le escritura correspondiente.

Con este oficio devuelvo a usted el expediente de que se trata.

Atentamente salúdole.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

A V I S O D E C L A U S U R A

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, hago del conocimiento a esa oficina de su cargo, que con fecha 10 de Enero del presente año; dejé totalmente Clausurado mi negocio de Compra y venta de pescados y marisco que tenía en la

Av. Juárez de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta Núm. 308 el cual venía girando bajo mi solo nombre.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes. Tab. Mayo 7 de 1970

Héctor González Izquierdo.